



**VISTOS**, el Informe N° 000143-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 25 de agosto de 2025, el Informe N° 001823-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de agosto de 2025; y los Expedientes N° 121238-2025/MC y N° 123202-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"TROPICAL"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 121238-2025/MC de fecha 19 de agosto 2025, la Asociación Cultural Flotante, debidamente representada por doña Romina Borenstein, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*TROPICAL*", por realizarse del 6 de setiembre al 7 de diciembre 2025 en el Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en jirón Luis Sánchez Cerro N.º 2121, Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, con Expediente N.º 123202-2025/MC de fecha 21 de agosto 2025, la administrada remite información complementaria con los nombres de las personas que integran el elenco del espectáculo "*TROPICAL*";

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*TROPICAL*", se trata de una instalación táctil y sonora sensorial con marionetas y música original pensada para bebés y niños pequeños de 6 meses a 4 años de edad. Cuenta con un elenco conformado por Lucila Shmidt y Katya Castro, bajo la dirección de Azul Borenstein y Natalia Chamise trata de la presentación de "*Tropical*", una instalación táctil y sonora sensorial con marionetas y música original pensada para bebés y niños pequeños de 6 meses a 4 años de edad. Cuenta con un elenco conformado por Lucila Shmidt y Katya Castro, bajo la dirección de Azul Borenstein y Natalia Chami;

Que, "*TROPICAL*" es una experiencia inmersiva que se desarrolla en un paisaje selvático e invita a los niños a descubrir el universo de las aves, sus cantos, sus nidos y sus vuelos, tanto bajo el sol como bajo la luz de la luna. Una bailarina guía el movimiento, acompañada de una titiritera quien habita los huevos, los nidos, la lluvia y el viento. Se enfoca en la vida de las aves, desde la eclosión de un huevo hasta su primer vuelo, explorando sus cantos, la construcción de nidos y la belleza de su entorno. Es una experiencia en la que los niños pueden sumergirse en un universo de sonidos, luces y ritmos, permitiéndoles descubrir el mundo de la selva de forma participativa;

Que, "*TROPICAL*" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, se trata de una obra sin palabras y son una bailarina y una titiritera quienes, bajo una estructura dramática, organiza coreografías y movimientos escénicos al ritmo de la música compuesta especialmente para la obra, en el objetivo de despertar y conectar con los bebés y su exploración durante la función;

Que, de acuerdo al Informe N° 000143-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*TROPICAL*", es una obra para bebés creada por Azul Borenstein y Natalia Chamique, cuyo contenido plantea una instalación lúdica y poética que utiliza elementos visuales, sonidos y texturas. La escenografía, el sonido, la manipulación de objetos y la danza combinan para brindar un entorno de estimulación artística temprana. Es una invitación a jugar, explorar y apreciar los ciclos de la vida, el nacimiento y la naturaleza en todo su esplendor;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el contenido del espectáculo *"TROPICAL"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, al tratarse de una experiencia que permite conectar con el ser humano en su momento más vulnerable e inocente, es decir, cuando aún es bebé. La propuesta espacial viva y dinámica funciona como una dramaturgia sin necesidad de llegar al lenguaje. Tropical es el marco poético donde suceden encuentros emocionantes y únicos entre los bebés, niños y adultos; por lo que se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"TROPICAL"* es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación. Se trata de un espectáculo teatral dirigido a toda la familia, en particular a los niños. Está diseñada para bebés y niños pequeños, con una edad recomendada de entre 6 meses y 4 o 5 años de edad. Brinda una experiencia plena de estímulos que apelan a su sensibilidad y a su capacidad de imaginar. Es un homenaje a la vida y sus ciclos, a los nacimientos, a la vida en todo su color y esplendor. La presentación de esta obra reconoce a las infancias como públicos sensibles, inteligentes y capaces de interpretar el mundo desde sus propias formas de expresión;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"TROPICAL"* es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"TROPICAL"* por realizarse del 6 de setiembre al 7 de diciembre 2025 en el Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en jirón Luis Sánchez Cerro N.º 2121, Jesús María, provincia y departamento de Lima, cuenta un aforo habilitado de 70 espectadores, teniendo como precio General Preventa el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio General Regular el costo de S/ 45.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Bebes y Niños Preventa el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Bebes y Niños Regular el costo de S/ 45.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Pack familiar x 4 el costo de S/ 125.00 (ciento veinticinco y 00/100 Soles); y, como precio CONADIS / Tercera edad / Comunidad UP el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de todas las entradas en cada función se enmarca en el criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001823-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"TROPICAL"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "TROPICAL" por realizarse del 6 de setiembre al 7 de diciembre 2025 en el Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en jirón Luis Sánchez Cerro N.º 2121, Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 121238-2025/MC y N° 123202-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNIA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES